



Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas, del día 22 veintidos de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, Centro Histórico, C.P. 58000; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación a este Comité de la respuesta dada al RECURSO DE REVISIÓN, número IMAIP/REVISIÓN/1305/2023, de resultar procedente, la información que solicitó en la petición original sea clasificada como reservada por este Comité en términos del artículo 80 de la Ley de la materia. "Anexo A";
4. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

En cumplimiento con el orden del día y de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de:

- L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia de la misma Dependencia.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

- Lic. Aydé Erika Barajas Linares, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Jaime Corona Tinoco, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.

Con la presencia de 5 (cinco) miembros del Comité, existe quórum para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, conforme el Orden del Día:

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En atención al segundo punto del día, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NÚMERO 3: Presentación a este Comité de la respuesta dada al **RECURSO DE REVISIÓN**, número **IMAIP/REVISIÓN/1305/2023**, de resultar procedente, la información que solicitó en la petición original sea clasificada como reservada por este Comité en términos del artículo 80 de la Ley de la materia.

En desahogo al punto número tres, toda vez que fue impugnada la respuesta proporcionada por la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, a la Solicitud de Información número de folio **161283623000166** respecto de la cual se integraron, el expediente de **RECURSO DE REVISIÓN** número **IMAIP/REVISIÓN/1305/2023**, donde, al haberse respondido, en esencia, que "...

"...respecto de investigaciones o auditorías...para verificar la evolución del patrimonio de ...ACTUAL GOBERNADOR, CARLOS TORRES PIÑA, LUIS NAVARRO GARCÍA y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ... conforme al artículo 102 fracciones VI, IX, X, XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo es información clasificada como reservada ... lo que se fundamentó en el artículo 86 de la Ley de la materia del tenor: "...Artículo 86. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada..., informándose que el mencionado **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS** es información de oficio (no así el acuerdo que clasifica a la información como reservada), y el mismo puede ser consultado en la página <http://secoem.michoacan.gob.mx...>.

En esos términos, se originó el expediente de **RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/1305/2023** cuyo motivo de inconformidad refiere, específicamente a la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, COMO RESERVADA**, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de la materia, y por considerarse que los documentos o la información motivo de las solicitudes de información origen del Recurso que nos ocupa debe ser clasificada al interior del Comité, se solicita se realicen las acciones correspondientes al respecto.

La contestación a la razón de la inconformidad es:

La información solicitada referente a **"...investigaciones o auditorías..."**, es de carácter reservado, conforme al artículo 102 fracciones VI, IX, X, XI de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**:

"...Artículo 102. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones

...IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado a (sic) resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado..."

En relación a la clasificación de la información como reservada, se invoca el artículo 86 de la Ley de la materia:

"...Artículo 86. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. El índice



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

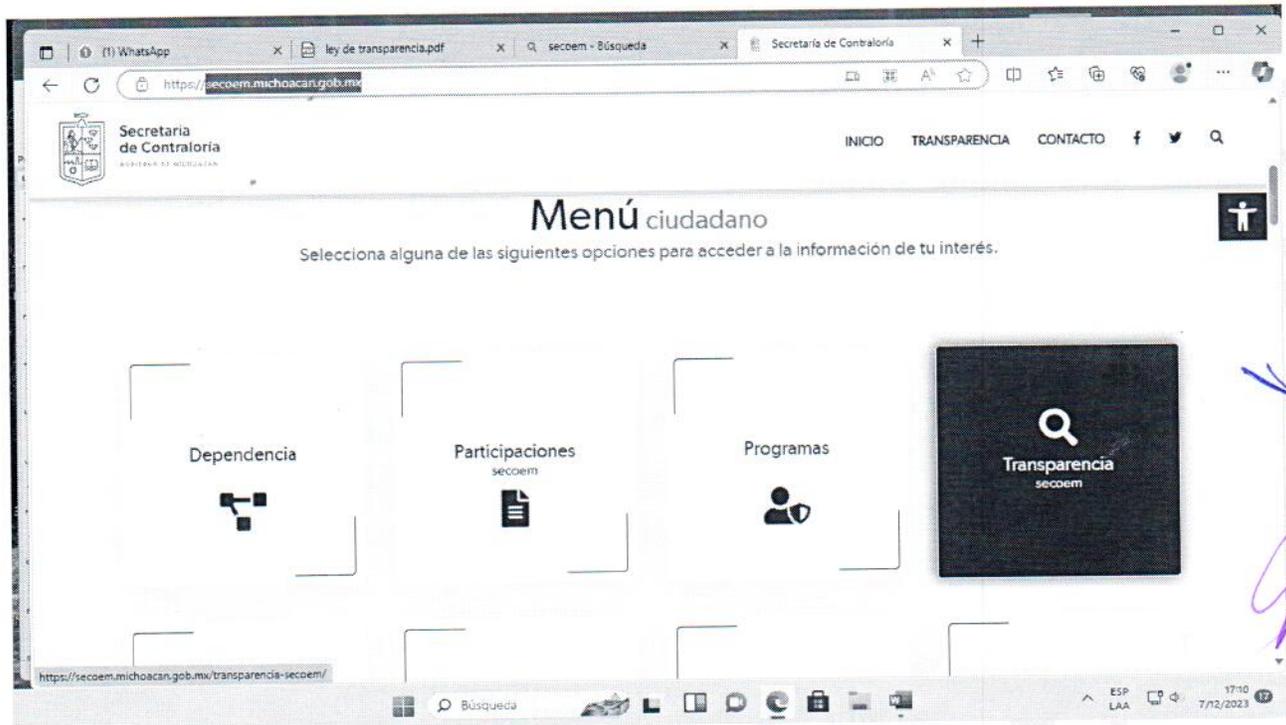
Secretaría de Contraloría

deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. **En ningún caso el índice será considerado como información reservada...**

El **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS** es información de oficio (no así el acuerdo que clasifica a la información como reservada), y el mismo puede ser consultado en la página <http://secoem.michoacan.gob.mx>

Para consultar la información referida, deberá:

1. Acceder en el apartado "Transparencia secoem"





Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

2. Consultar el apartado publicado, con el título "Índice de expedientes reservados":



"Anexo A".

ACUERDO SECOEM EXTRAORDINARIA.S.C.22/03/2024-01. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD**, con el fundamento legal antes señalado, autorizar la clasificación de la información como reservada.

PUNTO NÚMERO 4: Cierre de Sesión.

Con la lectura de éste último punto del **Orden del Día**, correspondiente al **Cierre de Sesión**, se da por concluida.

Siendo las 11:00 once horas, del día 22 veintidos de marzo del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

FIRMAS

L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia,
Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.

Lic. Sergio Leonel Ángeles García,
Director de Desarrollo Organizacional,
e integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. María Elena Lozano Álvarez,
Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control, e
integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. Aydé Erika Barajas Linares,
Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública, e
integrante del Comité de
Transparencia.

C.P. Jaime Corona Tinoco,
Director de Auditoría Gubernamental, e
integrante del Comité de
Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 22 veintidos de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, la cual consta de seis fojas.